



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Tel. 4997526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

La sanción de la ley Provincial Nro. 9164 de "PRODUCTOS QUÍMICOS O

BIOLÓGICOS DE USO AGROPECUARIO".

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ley propicia "*la protección de la salud humana, de los recursos naturales, de la producción agropecuaria y del patrimonio de terceros, de los daños que pudieran ocasionarse por usos contrarios a lo dispuesto en la referida Ley y su reglamentación.*

Que asimismo la "ley de agroquímicos" tiene por objeto *la preservación de la calidad de los alimentos y materias primas de origen vegetal, como también asegurar su trazabilidad y la de los productos químicos o biológicos de uso agropecuario, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la disminución del impacto ambiental que estos productos generan.*

Que en virtud de lo normado por el art.30 inc. 30 de la ley Orgánica Municipal 8102.

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS RESUELVE: **Nº 459**

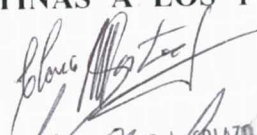
Artículo Primero: Adherir a lo dispuesto por la Ley Provincial de Agroquímicos Nro. 9164 y su decreto reglamentario.

Artículo Segundo: Publíquese, Protocolícese, dése al archivo Municipal.

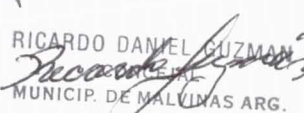
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 1 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2005.


ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


LUIS CARLOS AGÜERO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARCELA B. de COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GLORIA A. CORDOBA BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


RICARDO DANIEL GUZMÁN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.



[Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side.]



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.